

CANAL DE DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES Y FRAUDES

NEGOCIO FUNERARIO

POLÍTICA CORPORATIVA COMPLIANCE / AUDITORIA INTERNA

Nivel Seguridad | INTERNO

PC-19

PC 19 | 1.0 | 03-2024 | COMPLIANCE | Seguridad INTERNO



m
mémora

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Título	Canal de Denuncias de irregularidades y fraudes
Descripción del documento	<p>El objeto de este documento es describir el Canal de Denuncias de irregularidades y fraudes del Negocio Funerario</p> <p>En lo referente a otros ilícitos penales, este Canal de Denuncias efectúa una especial regulación de aquéllos que pueden derivar en una responsabilidad penal para el Negocio Funerario y está adaptado a lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (“Directiva Whistleblowing”).</p> <p>Asimismo, este documento recoge el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como de sus posteriores modificaciones, recogidas en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo; en la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, en materia de delitos de terrorismo; y en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, así como de aquella otra normativa que pueda afectar a este Canal de Denuncias, entre otras; la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (“Ley 10/2010”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPDGDD”), por la que se desarrolla el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, sobre distribución de seguros.</p>
Responsable	Responsables de Auditoría Interna y de Verificación del Cumplimiento del Negocio Funerario
Frecuencia de revisión	Anual, salvo que surgiesen circunstancias que aconsejasen efectuar dicha revisión en un periodo inferior.

Contenido

1	DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1	Objeto	3
1.2	Ámbito de Aplicación	4
1.3	Aprobación y Revisión	4
1.4	Comunicación interna y externa	5
1.4.1	Comunicación interna	5
1.4.2	Comunicación externa	5
2	DESARROLLO	5
2.1	¿Quién debe comunicar?	5
2.2	¿Cómo debe comunicarse?	5
2.3	¿Qué es un hecho denunciabile?	7
2.4	Confidencialidad, anonimato, protección del denunciante y prohibición de represalias	7
2.4.1	Confidencialidad	7
2.4.2	Anonimato	8
2.4.3	Protección del denunciante y prohibición de represalias	8
2.5	Metodología de actuación	9
2.6	Registro de informaciones	9
2.7	Conservación de los datos personales	9
3	HECHOS DENUNCIABLES	10
3.1	Vulnerar el Código Ético del Negocio Funerario y otras políticas y normativas	10
3.1.1	Los delitos con responsabilidad penal de la persona jurídica	10
3.1.2	Los delitos con consecuencias accesorias para la persona jurídica	16
3.2	Llevar a cabo acciones u omisiones que tengan como consecuencia una irregularidad penalmente punible.	18
3.3	La manipulación o falsificación de datos	19
3.4	Llevar a cabo acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea	19
3.5	Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.	19
ANEXO 1		20
	Anexo 1. Relación de delitos con riesgo de ocurrencia bajo o remoto	20
4	CONTROL DE VERSIONES	21

CANAL DE DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES Y FRAUDES DEL NEGOCIO FUNERARIO

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto

El objetivo del presente Canal de denuncias de irregularidades y fraudes (en adelante, el “Canal de denuncias”), es establecer un procedimiento de actuación del Negocio Funerario que tiene por objeto prevenir las infracciones normativas y contribuir a la lucha contra el fraude y otros ilícitos penales, mediante la regulación de la política y del sistema interno de información y la defensa del informante, y el establecimiento de los canales internos de información para la recepción de las mismas, la tramitación de los expedientes de investigación de las situaciones que se detecten y el otorgamiento de la protección adecuada frente a represalias de las personas que informen sobre las mismas a través de dichos procedimientos.

A los efectos del presente Canal de denuncias, el Negocio Funerario del Grupo Catalana Occidente (“GCO”) está formado tanto por las sociedades integrantes del subgrupo mercantil constituido por Asistea Servicios Integrales, S.L.U. y sus sociedades filiales y agrupaciones de interés económico de las que las mismas formen parte (en adelante, “Asistea”), como por las sociedades integrantes del subgrupo mercantil constituido por Memora Servicios Funerarios, S.L. y sus sociedades filiales y agrupaciones de interés económico de las que las mismas formen parte (en adelante, “Mémora”), actuando todas ellas bajo sus propias marcas y denominaciones sociales e, igualmente, bajo la marca común del Negocio Funerario del Grupo (en adelante, individualmente, la “Entidad” o “Entidades” y, conjuntamente y en adelante, el “Negocio Funerario”).

El Órgano de Administración del Negocio Funerario es el responsable de la implantación del sistema interno de información del Negocio Funerario, que deberá ser independiente, gestionado de forma segura para garantizar la confidencialidad, y efectivo con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia Entidad, y de la designación del responsable de dicho sistema y de su destitución o cese, que deberá ser comunicada a la Autoridad Independiente de Protección al Informante en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

El presente Canal de denuncias del Negocio Funerario, es resultado de la facultad de las Entidades del Grupo, por motivo de su objeto social o jurisdicción en la que desarrollan sus actividades, de desarrollar el Canal de denuncias de irregularidades y fraudes de GCO y tener su propio responsable de su sistema interno de información, al entenderse que el Negocio Funerario debe tener su propio Canal de denuncias, sirviendo el Canal de denuncias de irregularidades y fraudes de Grupo como marco general, siendo admisible el intercambio de información entre los diferentes responsables de los sistemas internos de información del Grupo si los hubiera para la adecuada coordinación y mejor desempeño de sus funciones.

En lo referente a otros ilícitos penales este Canal de denuncias efectúa una especial regulación de aquéllos que pueden derivar en una responsabilidad penal o en consecuencias o medidas accesorias para el Grupo o alguna de sus Entidades.

1.2 **Ámbito de Aplicación**

El presente Canal de denuncias es de aplicación a los miembros del órgano de administración, directivos, empleados del Negocio Funerario, con independencia de su puesto y nivel, así como a la red de colaboradores que se relacionen con el Negocio Funerario (en adelante, los “Sujetos Obligados”).

En el supuesto que una de las Entidades integrantes del Negocio Funerario tuviera normativa propia sobre la presente materia, o le fuera aplicable una normativa diferente por su jurisdicción, será de aplicación esta última a los sujetos obligados vinculados a la misma, en la medida que no contradiga al presente Canal de denuncias, que servirá, en su caso, de complemento a la normativa de dicha Entidad.

1.3 **Aprobación y Revisión**

El contenido del Canal de denuncias deberá ser revisado por los responsables de Auditoría Interna y de verificación del cumplimiento del Negocio Funerario, que elevaran su propuesta, en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna Corporativa de GCO, al Comité de Verificación del Cumplimiento de GCO cuando surjan circunstancias que aconsejen efectuar dicha revisión y, como mínimo, con una periodicidad anual. En el caso de modificaciones técnicas o de menor importancia, serán aprobadas por el referido Comité en virtud de las delegaciones de los Órganos de Administración de Asistea/Mémora. En ese caso el responsable de la función de verificación del cumplimiento del Negocio Funerario informará de las mismas a sendos Órganos de Administración.

Las modificaciones de mayor relevancia deberán ser aprobadas por los Órganos de Administración de Asistea/Mémora, a propuesta del Comité de Verificación del Cumplimiento de Grupo, debiendo tomar razón de las mismas el resto de Entidades del Negocio Funerario descritas en el Apartado 1.1. anterior.

1.4 Comunicación interna y externa

1.4.1 Comunicación interna

Con objeto de que todos los Sujetos Obligados conozcan el contenido de este Canal de denuncias, se ha definido el siguiente proceso de comunicación interna:

Una vez aprobado el Canal de denuncias, o cualquiera de sus modificaciones posteriores de conformidad con el Apartado 1.3, los responsables del mismo será los encargados de distribuirlo al colectivo definido en el “Ámbito de aplicación”.

La versión actualizada del Canal de denuncias se colgará en los correspondientes Portales Intranet para su conocimiento por toda la organización.

1.4.2 Comunicación externa

En las páginas web corporativas del Negocio Funerario, se publica, en su apartado “Canal de Denuncias”, los datos de contacto para que cualquier persona física o jurídica, como pueden ser clientes, proveedores, accionistas, u otros grupos de interés del Negocio Funerario, puedan comunicar prácticas fraudulentas de los Sujetos Obligados o cualquier vulneración en materia de Derechos Humanos y de leyes nacionales o europeas u otros “Hechos denunciables” definidos en el Canal de denuncias que hayan tenido conocimiento en un contexto laboral o profesional.

2 DESARROLLO

2.1 ¿Quién debe comunicar?

Cualquier Sujeto Obligado que tenga conocimiento de un hecho denunciante de acuerdo con el presente Canal de denuncias, deberá comunicarlo al responsable de Auditoría Interna del Negocio Funerario, en su condición de responsable del sistema interno de información, nombrado por los órganos de administración del Negocio Funerario, y que será el encargado de investigar los hechos y coordinar con los departamentos competentes las actuaciones correspondientes.

2.2 ¿Cómo debe comunicarse?

La comunicación podrá efectuarse a través de los canales internos de información (Canal de Denuncias) por escrito (correo electrónico o por correo postal) o verbalmente, o de ambos modos, a las siguientes direcciones y/o números de teléfono:

2.2.1.1 Correo electrónico

auditoriainterna@memora.es

A estos efectos, el correo electrónico aplicable al Negocio Funerario en Portugal es: comitedeetica@servilusa.pt

El acceso al canal de denuncias y al correo electrónico está restringido al Responsable de Auditoría Interna del Negocio Funerario, pudiendo este poner en conocimiento los hechos denunciados a quienes desarrollen las funciones de control interno y de verificación del cumplimiento, al delegado de protección de datos, así como a las Unidades de Asesoría Jurídica y de Defensa del Cliente del Negocio Funerario y de Grupo, en aquellos aspectos en que les pudiera concernir, de conformidad con la normativa aplicable.

Sin perjuicio de la notificación a las autoridades competentes correspondientes de aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de ilícito penal o administrativo, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador, dicho acceso se permitirá al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos.

2.2.1.2 Correo Postal

También se podrá efectuar la denuncia mediante correo postal a la siguiente dirección:

Responsable de Auditoría Interna
Mémora, Servicios Funerarios, SL.
Paseo de la Zona Franca 111, 8ª planta
Torre Auditori, 08308- Barcelona

A estos efectos, el correo postal aplicable al Negocio Funerario en Portugal es:

Comité de Ética e Conformidade,
Rua Luís de Camões nº27; Edifício Santa Teresa, 2610-105 Amadora.

Cualquier carta recibida se hará llegar de forma inmediata a la persona responsable de Auditoría Interna.

2.2.1.3 Verbalmente

También se podrá efectuar la denuncia verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz, bien mediante reunión presencial a solicitud del informante en el plazo máximo de siete (7) días, al siguiente número de teléfono:

Responsable de Auditoría Interna | Teléfono +34 934 841 792

En estos casos, se advertirá al informante de que la comunicación verbal podrá ser grabada y del tratamiento de sus datos de conformidad con la normativa de protección de datos personales aplicable. La comunicación verbal se podrá

documentar mediante la grabación de la conversación en un formato, seguro, duradero y accesible; bien mediante la transcripción completa y exacta de la conversación, ofreciéndole al informante la posibilidad de comprobarla, rectificarla y aceptarla mediante su firma.

La persona responsable de Auditoría Interna del Negocio Funerario enviará un acuse de recibo al denunciante (siempre que no sea anónimo) dentro de los siguientes siete (7) días naturales tras recibir la comunicación y se compromete a efectuar los análisis pertinentes dentro de los plazos fijados en la normativa legal.

En todo caso, tal y como se establece en el Apartado 2.4 a continuación, se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la Entidad, en caso de que se hubiera identificado.

El escrito de denuncia no estará sometido a ningún modelo preestablecido y deberá contener, al menos, la siguiente información:

(i) La irregularidad denunciada, con mención detallada de las circunstancias de la misma y acompañando, en la medida de lo posible, soporte documental y; (ii) la identificación de los responsables directos de la irregularidad, en caso de ser conocidos.

Sin perjuicio de lo establecido en este apartado, el hecho de que no se hubieran utilizado los canales internos de información aquí previstos para comunicar algún hecho denunciado, no será impedimento para que el responsable de la Auditoría Interna del Negocio Funerario analice los mismos una vez puestos en su conocimiento por otros canales que disponga la Entidad y que estarán integrados en el sistema interno de información.

2.3 ¿Qué es un hecho denunciado?

Se consideran hechos denunciados aquellas prácticas o conductas por acción u omisión de las que los sujetos obligados tengan conocimiento por razón de denuncias, comunicaciones o cualquier otro medio, consideradas como no apropiadas o no acordes con el marco legal vigente, el Código Ético del Negocio Funerario, su normativa de desarrollo, así como cualquier otra normativa o política interna del Negocio Funerario y/o sus Entidades individualmente consideradas y que se describen en mayor profundidad en el Apartado 3 siguiente.

2.4 Confidencialidad, anonimato, protección del denunciante y prohibición de represalias

2.4.1 Confidencialidad

Con la excepción de lo previsto en el Apartado siguiente, las denuncias deberán contener el nombre, apellidos y voluntariamente cualquier otro dato de

identificación por parte del denunciante. No se revelará la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea miembro autorizado del personal competente para recibir o seguir denuncias, excepto cuando lo exija una ley, en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades competentes o en el marco de un proceso judicial.

El sistema interno de información garantizará la confidencialidad total y absoluta del denunciante, denunciado y de otras personas que pudieran estar relacionadas, así como del contenido de la denuncia y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos personales, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

2.4.2 Anonimato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la LOPDGDD, el artículo 26 bis de la ley 10/2010y el artículo 7.3 y 30 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva Whistleblowing (“Ley 2/2023”), se considera lícita la creación y mantenimiento de sistemas internos de información a través de los cuales pueda ponerse en conocimiento de la Entidad, incluso anónimamente, la comisión en el seno de la misma o en la actuación de terceros que contraten con ella, de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa general o sectorial que le fuera aplicable.

De conformidad con lo anterior, serán aceptadas para su tramitación aquellas denuncias en las que no consten los datos de identificación del denunciante, investigándose la misma con la mayor prudencia y proporcionalidad.

2.4.3 Protección del denunciante y prohibición de represalias

El Negocio Funerario tratará los datos de forma confidencial, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento, y adoptará las medidas técnicas que fueran necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su modificación, pérdida o tratamiento no autorizado, y protegerá al denunciante que reporte una determinada actuación de buena fe, o lleve a cabo una revelación pública prohibiéndose cualquier forma de represalia contra el mismo, así como contra terceros que estén relacionados con el denunciante y que puedan sufrir represalias en un contexto laboral, como compañeros de trabajo o familiares, representantes legales que le asistan y las personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga una relación en un contexto laboral o en las que ostente participación significativa. En todo caso, se garantizará al denunciante que:

- contará con la total protección y apoyo de la Entidad correspondiente; y

- su identidad se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso y no será revelada a terceros, a la persona inculpada o a los superiores jerárquicos del denunciante.

Los potenciales sujetos investigados, por su parte, mantendrán todos sus derechos de tutela judicial y defensa, de acceso al expediente, de confidencialidad, reserva de identidad y la presunción de inocencia mientras dure la investigación.

Con independencia de lo anterior, cualquier denuncia dolosamente falsa, maliciosa o abusiva podrá dar lugar a acciones proporcionadas por parte de la Entidad contra el denunciante.

2.5 Metodología de actuación

Una vez que el responsable de Auditoría Interna del Negocio Funerario reciba la comunicación de que se ha producido una irregularidad, procederá a analizar la misma y realizar las correspondientes actuaciones de conformidad con el *Procedimiento y Metodología para el análisis de irregularidades y fraude interno de la persona responsable de Auditoría Interna del Negocio Funerario*, que cumplirá con lo previsto en la Ley 2/2023 en cuanto al procedimiento de gestión de las informaciones.

2.6 Registro de informaciones

La persona responsable de Auditoría Interna del Negocio Funerario dispondrá de un libro-registro, sobre las informaciones recibidas y las investigaciones internas a que hayan dado lugar (“Registro de irregularidades y fraude interno”), garantizando su confidencialidad, así como la conservación de los datos personales sólo durante el tiempo que sea necesario y proporcionado para cumplir con su finalidad, de conformidad con las previsiones referidas en los apartados 2.4 y 2.7 de este procedimiento, y sin superar en ningún caso los diez (10) años de periodo de conservación. Asimismo, el referido Registro de irregularidades y fraude interno no será público y sólo podrá acceder al contenido total y parcial del mismo la autoridad judicial competente mediante solicitud razonada por auto en el marco de un procedimiento judicial y bajo su tutela.

2.7 Conservación de los datos personales

La conservación de los datos personales relativos a la comunicación de hechos denunciados y su tramitación por parte del responsable de Auditoría Interna del Negocio Funerario se realizará conforme lo recogido en la Política de protección de datos y uso de los Recursos TIC del Negocio Funerario y su normativa de desarrollo sobre conservación, supresión y bloqueo de datos personales.

En ningún caso, se recopilarán datos cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una denuncia específica, o si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

3 HECHOS DENUNCIABLES

Los sujetos obligados deberán poner en conocimiento de la persona responsable de Auditoría Interna del Negocio Funerario, y en la forma indicada en este Canal de denuncias el incumplimiento por parte de los sujetos obligados afectos de cualquier ley, norma interna, y procedimiento al que estén sujetos, considerándose, a estos efectos como incumplimiento, lo siguiente:

3.1 Vulnerar el Código Ético del Negocio Funerario y otras políticas y normativas

Vulnerar el Código Ético del Negocio Funerario, su normativa de desarrollo, cualquier otra normativa o política interna del Negocio Funerario y/o sus Entidades individualmente consideradas, así como llevar a cabo conductas que puedan derivar en responsabilidad penal o consecuencias accesorias para las Entidades pertenecientes al Grupo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (“CP”) y la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando (“LRC”).

En el desempeño de sus funciones, los sujetos obligados, se obligan a actuar conforme establece la citada normativa y a cumplir con la legalidad vigente, especialmente, absteniéndose de realizar actuaciones que pudieran derivar en una responsabilidad penal para el Grupo o cualquiera de sus Entidades de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis CP o bien consecuencias accesorias para las mismas conforme a lo previsto en el artículo 129 CP, tales como:

3.1.1 Los delitos con responsabilidad penal de la persona jurídica

Los delitos con responsabilidad penal de la persona jurídica siguientes:

3.1.1.1 Delitos contra la intimidad y allanamiento informático relativos al descubrimiento y revelación de secretos

- Apoderarse, acceder, interceptar, modificar o utilizar soportes físicos o digitales, telecomunicaciones, grabaciones, imágenes, o datos personales, con la finalidad de descubrir los secretos o vulnerar la intimidad sin consentimiento o autorización del interesado, o difundirlos, cederlos o relevarlos menoscabando gravemente su intimidad personal.
- Acceder o facilitar el acceso a un sistema de información o interceptar transmisiones de datos informáticos, sin autorización y mediante la utilización de artificios técnicos vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo

- Producir, adquirir, importar o facilitar programas informáticos, contraseñas o códigos de acceso que permitan acceder sin autorización a un sistema de información.

3.1.1.2 Delitos relativos a las estafas

- Enajenar, gravar o arrendar bienes muebles o inmuebles sin facultad de disposición sobre el mismo con el fin de perjudicar a un tercero.
- Transferir bienes muebles o inmuebles ocultando la existencia de las cargas sobre el mismo, bien antes de que se perfeccione la transmisión, gravarlo con cargas o enajenarlo nuevamente.
- Otorgar contratos simulados o ficticios en perjuicio de tercero

3.1.1.3 Delitos contra la frustración de la ejecución relativos al alzamiento de bienes, presentación de relación de bienes incompleta o mendaz, y al uso de bienes embargados sin autorización

- Realizar actos de disposición patrimoniales, contraer obligaciones, dificultando o impidiendo la eficacia de embargos, procedimientos ejecutivos o de apremio, iniciados o previstos, disminuir u ocultar el patrimonio, con la finalidad de eludir el pago, la obligación o las responsabilidades civiles derivadas de un delito del que debiera responder.
- Presentar en procedimientos de ejecución relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, con la finalidad de dificultar o impedir la satisfacción del acreedor, bien no facilitar dicha relación cuando haya sido requerido para ello.
- Utilizar bienes embargados por autoridad pública constituidos en depósito sin autorización.

3.1.1.4 Delitos contra las insolvencias punibles relativos a la disposición de bienes en situación de insolvencia, al pago fraudulento a acreedores y a la presentación de datos contables falsos en procedimiento concursal

- Realizar cualesquiera conductas activas u omisivas que constituyan infracción grave del deber de diligencia en la gestión económica, financiera y contabilidad, ocultando bienes patrimoniales, realizando actos de disposición, asunción de deudas, ventas o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, o participando en negocios especulativos, todo ello sin justificación económica y con la finalidad de disminuir u ocultar el patrimonio real del deudor en una situación de insolvencia en perjuicio de la masa del concurso.
- Favorecer a acreedores en perjuicio de otros con mayor derecho o privilegiados realizando actos de disposición patrimonial u obligaciones sin justificación económica en una situación de insolvencia y sin autorización de la administración concursal o el juzgado de lo mercantil competente del concurso.
- Presentar datos contables falsos en un procedimiento concursal con la finalidad de que el juzgado de lo mercantil competente declare el concurso.

3.1.1.5 Delitos relativos a los daños informáticos

- Dañar, deteriorar, modificar, eliminar, suprimir o hacer inaccesibles datos o programas informáticos, obstaculizar o interrumpir un sistema informático de terceros de forma grave y sin autorización.
- Producir, adquirir, importar o facilitar programas informáticos, contraseñas o códigos de acceso que permitan acceder sin autorización a un sistema de información ajeno con la finalidad de dañarlo o interrumpirlo gravemente.

3.1.1.6 Delitos relativos a la propiedad intelectual

- Plagiar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente, exportar, importar, almacenar, con ánimo de lucro, en perjuicio de tercero y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o sus cesionarios, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística.
- Facilitar con ánimo de lucro, en perjuicio de tercero y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o sus cesionarios, el acceso a dichas obras mediante listados clasificados en internet, la eliminación o supresión de medidas tecnológicas incorporadas con la finalidad de impedirlo, y la fabricación o puesta en circulación de dispositivos técnicos con la finalidad de neutralizar las medidas de protección de los programas de ordenador destinadas a evitar los accesos no autorizados a dichas obras.

3.1.1.7 Delitos relativos a la propiedad industrial sobre patentes, modelos de utilidad, marcas, nombres comerciales, rótulos de establecimientos, denominaciones de origen o indicación geográfica y divulgación de invención objeto de solicitud de patente secreta

- Poseer, registrar, fabricar, importar, utilizar, ofrecer, almacenar, reproducir o imitar, con fines industriales o comerciales, una patente, modelo de utilidad, productos con signos distintivos idénticos, sin autorización de su titular y con conocimiento de su registro conforme a la legislación de patentes y marcas.
- Producir, reproducir, comercializar, exportar, importar, poseer o utilizar, con fines agrarios o comerciales, material vegetal, sin autorización de su titular y con conocimiento de su registro conforme a la legislación nacional o de la Unión Europea sobre protección de obtenciones vegetales.
- Utilizar en el tráfico económico, con fines comerciales, denominaciones de origen o indicaciones geográficas representativas de calidad, sin autorización y con conocimiento de su protección conforme a la legislación para distinguir los productos amparados por ellas.
- Divulgar invenciones objeto de una solicitud de patentes secretas, sin autorización y con conocimiento de su protección conforme a la legislación de patentes, y en perjuicio de la defensa nacional.

3.1.1.8 Delitos contra el mercado y los consumidores relativos a la revelación secretos de empresa, detracción de materias primas o productos de primera necesidad, publicidad engañosa, delitos bursátiles sobre el falseamiento de información económico-financiera, la alteración de precios, el abuso de información privilegiada y su comunicación ilícita, facturación falsa y radiodifusión

- Apoderarse de datos en soporte físico o digital u objetos, o emplear artificios técnicos de escucha, grabación de sonidos, imágenes, o señales de comunicación para descubrir un secreto de empresa
- Difundir, revelar, ceder o utilizar un secreto de empresa por quien tiene la obligación de confidencialidad, o por quien no ha participado en su descubrimiento y conoce su origen ilícito.
- Detraer materias primas o productos de primera necesidad del mercado con la finalidad de desabastecer un sector, alterar los precios o perjudicar gravemente a los consumidores.
- Realizar, en oferta de publicidad de productos o servicios, manifestaciones falsas sobre los mismos, causando un grave perjuicio a los consumidores.
- Falsear la información económico-financiera en folletos de emisión de instrumentos financieros o en las informaciones que la sociedad emisora de valores negociados debe publicar conforme a la legislación del mercado de valores con la finalidad de captar inversores, colocar activos financieros u obtener financiación.
- Facturar cantidades superiores por bienes o servicios alterando o manipulando los aparatos automáticos de medición en perjuicio del consumidor.
- Alterar los precios que deberían resultar fijados por la libre concurrencia de productos, mercancías, instrumentos financieros, servicios, bienes muebles o inmuebles, mediante violencia, intimidación o engaño
- Difundir noticias o rumores, a través de un medio de comunicación o mediante el uso de tecnologías de la información con datos económicos falsos y a sabiendas con la finalidad de alterar el precio de cotización de instrumento financiero o manipular el cálculo de un índice de referencia, cuando se obtenga un beneficio o se cause un perjuicio superior a 250.000 euros o el importe de los fondos sea superior a los 2 millones de euros o se cause un grave impacto a la integridad del mercado.
- Realizar, transmitir, dar transacciones, señales, órdenes de operación falsas o engañosas sobre la oferta, la demanda o el precio de instrumentos financieros o índices de referencia, con la finalidad de fijar sus precios en artificiales, cuando se obtenga un beneficio o se cause un perjuicio superior a 250.000 euros o el importe de los fondos sea superior a los 2 millones de euros o se cause un grave impacto a la integridad del mercado.
- Utilizar o recomendar el uso de información privilegiada en el mercado bursátil a la que se haya tenido acceso reservado por su actividad profesional o empresarial para adquirir, transmitir, ceder, cancelar,

modificar un instrumento financiero, cuando se obtenga un beneficio o se cause un perjuicio superior a los 500.000 euros o el importe de los fondos sea superior a los 2 millones de euros o se cause un grave impacto a la integridad del mercado.

- Revelar información privilegiada fuera del ejercicio profesional por quien tenga acceso a la misma al margen de su profesión o funciones.
- Facilitar el acceso ilegal a un servicio de radiodifusión o televisión, sin consentimiento del prestador de servicios y con finalidad comercial, mediante la fabricación, importación, distribución, instalación, o posesión de programas informáticos que permitan el acceso no autorizado a dichos servicios

3.1.1.9 Delitos contra la corrupción en los negocios relativos a la corrupción entre particulares y a la corrupción a funcionario público en actividades económicas internacionales

- Recibir, solicitar, aceptar, ofrecer, activa o pasivamente, por administrador, directivo, empleado o colaborador de la sociedad, promesa de beneficio o ventaja no justificada, que incumpla las obligaciones en la contratación de servicios profesionales o en las relaciones comerciales, que le favorezca a él o a quien la otorga.
- En sociedades deportivas, además del administrador, directivo, empleado o colaborador, también se aplicará a deportistas, árbitros o jueces, respecto idénticas conductas con la finalidad de alterar fraudulentamente el resultado de una competición deportiva.
- Corromper o intentarlo, a una autoridad o funcionario público, en su beneficio propio o de un tercero, mediante promesa de beneficio o ventaja no justificada, con la finalidad de que actúen o se abstengan en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir cualquier ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

3.1.1.10 Delitos contra el cohecho relativos al cohecho activo cometido por particular a autoridades o funcionarios públicos nacionales, o que trabajen en o para la Unión Europea, otro país extranjero u organización internacional

- Entregar dádiva o retribución a autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, nacional o que trabajen en o para la Unión Europea, otro país extranjero u organización internacional, a instancia propia o a solicitud de este, con la finalidad de que realice, por acción u omisión, y como recompensa, un acto contrario a los deberes inherentes al mismo.

3.1.1.11 Delitos contra el tráfico de influencias relativos a los cometidos por particular a autoridad o funcionario público y a la oferta de realizar tráfico de influencias

- Influir en un funcionario o autoridad público, prevaliéndose de su relación personal, para conseguir que se dicte una resolución que le pueda generar un beneficio económico propio o para un tercero, u ofrecerse a hacerlo, a cambio de dádivas o cualquier otra remuneración o aceptando ofrecimiento o promesa.

3.1.1.12 Delito de malversación

- Excederse en el ejercicio de las facultades para administrar un patrimonio público causando un perjuicio al mismo.

3.1.1.13 Delitos relativos al blanqueo de capitales

- Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes conociendo su origen ilícito proveniente de una actividad delictiva cometida por él o por tercero.
- Realizar cualquier acto para ocultar o encubrir su origen ilícito o para ayudar a quien haya participado en la infracción a eludir las consecuencias legales de sus actos delictivos.
- Ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de su origen delictivo.

3.1.1.14 Delito relativo a la financiación ilegal de los partidos políticos

- Entregar o recibir donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, infringiendo lo dispuesto en la legislación sobre financiación de los partidos políticos.

3.1.1.15 Delitos de financiación del terrorismo

- Recabar, adquirir, poseer, utilizar, convertir, transmitir o realizar cualquier otra actividad con bienes o valores, conociendo que serán utilizados, para cometer delitos de terrorismo
- No impedir o detectar, las conductas anteriormente descritas, por imprudencia grave de los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las obligaciones de prevención de la financiación del terrorismo.

3.1.1.16 Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al fraude a la Hacienda Pública, a los presupuestos generales de la Unión Europea, a la Seguridad Social y el disfrute indebido de sus prestaciones, al fraude de ayudas y subvenciones públicas y al incumplimiento de obligaciones contables establecidas por la legislación tributaria

- Defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, por acción u omisión, eludiendo el pago de tributos, por cuantía superior a 120.000 euros en un año natural, obteniendo indebidamente devoluciones

o disfrutando de beneficios fiscales por dicha cuantía y no se haya producido regularización.

- Defraudar a la Hacienda de la Unión Europea, eludiendo el pago de tributos, por cuantía superior a 100.000 euros en un año natural, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales por dicha cuantía.
- Defraudar a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, por cuantía superior a 4.000 euros, eludiendo el pago de cuantías que deban ingresarse, dando a los fondos obtenidos un destino distinto del previsto, u obteniendo indebidamente fondos mediante el falseamiento de las condiciones requeridas para su concesión.
- Defraudar a la Seguridad Social, por acción u omisión, eludiendo el pago de cuotas, por cuantía superior a 50.000 euros en un año natural, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de deducciones por dicha cuantía y no se haya producido regularización.
- Obtener prestaciones de la Seguridad Social o facilitar a otros su obtención por medio de error mediante la simulación, tergiversación u ocultación consciente de hechos, causando un perjuicio a la Administración Pública.
- Obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las Administraciones Públicas, por cuantía superior a 10.000 euros, dándolas un destino distinto del previsto, incumpliendo las condiciones establecidas para su concesión, obteniéndolas indebidamente mediante el falseamiento de las condiciones requeridas para su concesión.
- Incumplir absolutamente las obligaciones contables estando obligado por la legislación tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales, llevar contabilidades distintas para una misma actividad y ejercicio, no anotar en los libros obligatorios negocios operaciones o practicar anotaciones contables ficticias en los mismos, por cuantía superior a 240.000 euros.

3.1.1.17 Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

- Ayudar, con ánimo de lucro, a ciudadanos extranjeros no pertenecientes a un Estado miembro de la Unión Europea a entrar, permanecer o transitar en España, vulnerando la legislación sobre extranjería.

3.1.1.18 Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo relativos a la construcción, edificación o urbanización ilegal

- Realizar obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable, o en suelo urbanizable destinado a viales, zonas verdes, bienes de dominio público, o considerados de especial protección.

3.1.2 Los delitos con consecuencias accesorias para la persona jurídica

Los delitos con consecuencias accesorias para la persona jurídica siguientes:

3.1.2.1 Delito societario relativo al impedimento de la supervisión administrativa

- Negar o impedir la actuación supervisora de las autoridades supervisoras sobre las sociedades que actúen en los mercados sujetos a dicha supervisión administrativa.

3.1.2.2 Delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas

- Solicitar dádivas o promesas, amenazar, concertar, para no tomar parte, intentar alejar a los postores, o alterar el precio de remate, en un concurso o subasta pública, o quebrarlo o abandonarlo habiendo obtenido la adjudicación.

3.1.2.3 Delitos contra los derechos de los trabajadores relativos a la imposición de condiciones laborales o de Seguridad Social lesivas, inmigrantes o menores, tráfico ilegal de mano de obra, inmigración fraudulenta, discriminación en el empleo, limitación de la libertad sindical y derecho de huelga, y omisión de medidas de seguridad y salud en el trabajo con infracción de normas de prevención de riesgos laborales

- Imponer a los trabajadores condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos reconocidos por la legislación aplicable, convenios colectivos o contrato individual, mediante engaño o abuso de situación de necesidad
- Emplear o mantener a una pluralidad de trabajadores sin darlos de alta en la Seguridad Social o haber obtenido la autorización de trabajo, cuando afecten a un 25 % en empresas con más de 100 trabajadores, a un 50 % en empresas con más de 10 y no más de 100 trabajadores, o a la totalidad en empresas de más de 5 y no más de 10 trabajadores.
- Emplear reiteradamente a ciudadanos extranjeros o menores de edad que carezcan de permiso de trabajo. Traficar ilegalmente con mano de obra, favorecer la emigración mediante engaño simulando contrato y emplear a inmigrantes sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, los derechos reconocidos por la legislación aplicable, convenios colectivos o contrato individual
- Discriminar gravemente en el empleo a un trabajador por razón de su ideología, religión, creencias, etnia, raza, nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, minusvalía, representación sindical, parentesco con otros trabajadores de la empresa o el uso de alguna de las lenguas oficiales, sin restablecer la situación de igualdad conforme la legislación aplicable tras requerimiento o sanción administrativa y sin reparación de los daños.
- Impedir o limitar, el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga, mediante engaño o abuso de situación de necesidad.
- No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, infringiendo las normas de prevención de riesgos laborales y poniendo en peligro grave su vida, salud o integridad física.

Asimismo, adicionalmente a la anterior relación de delitos, resulta necesario reseñar que, el listado tasado del CP y la LRC comprende otros delitos que también pueden irrogar responsabilidad penal para las Entidades del Negocio Funerario:

Entre los delitos relacionados en el referido Anexo 1, hay algunos que tienen relevancia en el Negocio Funerario, en concreto, los siguientes:

- Delitos contra el medio ambiente relativos a emisiones, vertidos y traslado de residuos, la explotación de instalaciones con actividades o sustancias peligrosas y al daño de espacios naturales protegidos.
- Delitos relativos al tráfico ilegal de órganos humanos y a la trata de seres humanos.
- Delito de cohecho pasivo cometido por autoridad o funcionario público

3.2 Llevar a cabo acciones u omisiones que tengan como consecuencia una irregularidad penalmente punible.

Llevar a cabo acciones u omisiones que tengan como consecuencia una irregularidad penalmente punible, incluyendo expresamente.

- El acceso no autorizado a los datos de los archivos informáticos del Grupo o sus Entidades y la introducción de datos sin contar las debidas autorizaciones.
- La suplantación de personalidad.
- La intervención de terceros atribuyéndose la representación del Grupo o sus Entidades.
- El uso de declaraciones o documentos falsos, incorrectos o incompletos.
- La revelación de información confidencial.
- La retención ilegal de fondos o activos.
- El uso fraudulento del nombre, sellos, documentos o elementos de imagen del Grupo o sus Entidades.
- Actuaciones tipificadas como constitutivas de delitos de responsabilidad penal.
- La apropiación de fondos pertenecientes al Grupo o sus Entidades, por asegurados, partícipes, mediadores, proveedores, accionistas y cualquier otro grupo de interés, realizado por cualquier medio, así como el intento de encubrirlo.

3.3 La manipulación o falsificación de datos

Cambios realizados por un sujeto obligado, a cualquier dato, información o reporte, con el fin de encubrir errores o cometer fraude, mejorar resultados financieros / operativos / estadísticos o para obtener una ventaja injusta y en general dentro del marco del sistema de control interno de la información financiera, cualquier práctica irregular vinculada a los sistemas de control interno y preparación de información financiera.

3.4 Llevar a cabo acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea

- Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva Whistleblowing, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno.
- Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (“TFUE”).
- Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26.2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, sí como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

3.5 Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Llevar a cabo acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social

ANEXO 1

Anexo 1. Relación de delitos con riesgo de ocurrencia bajo o remoto

- Delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores.
- Delitos contra la salud pública en la modalidad de práctica ilícita con medicamentos, productos sanitarios y adulteración de alimentos o de aguas y en la modalidad de tráfico de drogas.
- Delitos contra el medio ambiente relativos a emisiones, vertidos y traslado de residuos, la explotación de instalaciones con actividades o sustancias peligrosas y al daño de espacios naturales protegidos. Estos delitos sí tienen relevancia en el negocio funerario.
- Delitos contra los riesgos catastróficos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes y a la manipulación de explosivos y otros agentes que puedan causar estragos
- Delitos relativos al tráfico ilegal de órganos humanos y a la trata de seres humanos. Estos delitos sí tienen relevancia en el negocio funerario.
- Delitos de falsificación de moneda, tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje.
- Delitos de organizaciones y grupos criminales, y de terrorismo.
- Delitos de contrabando.
- Delito de cohecho pasivo cometido por autoridad o funcionario público. Estos delitos sí tienen relevancia en el negocio funerario.
- Delitos contra la incitación al odio y a la violencia.
- Delito de asociación ilícita.
- Delitos de manipulación genética relativos a la alteración del genotipo, la utilización de ingeniería genética para producir armas y la reproducción asistida sin consentimiento.

4 CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Cambios efectuados
1.0	14/03/2024	Primera edición
2.0	11/10/2023	Adaptación legislativa e integración a GCO
2.1	14/03/2024	Cambio a Política (doc. Anterior PG-AI-02)

Realizada por	Función de Cumplimiento Negocio Funerario	28/11/2023
Validado por	Comité de Verificación del Cumplimiento GCO	13/03/2024
Aprobado	Órganos de Administración de Asistea Servicios Integrales, S.L.U. y Mémora Servicios Funerarios, S.L.	14/03/2024

Nivel Seguridad	Interno
Distribución	Negocio Funerario